

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X

PANAMÁ, 7 DE MAYO DE 1913

NÚMERO 1923

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14—Opste N° 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N°

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargada del Despacho,
JULIO ARJONA Q.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N° 30.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLEMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6ª N° 7.

Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.
El Secretario del Presidente,
J. A. ARANGO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año..... B 6,00
Por seis meses..... 3,00
Por tres meses..... 1,50
El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é Inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.
El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.
El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 55 de 1913, de 29 de Abril, por el cual se nombra algunos empleados de las Agencias Postales de Panamá y Colón..... 4331

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 12 de 22 de Abril de 1913, por la cual se concede al señor Alfredo Patiño la licencia que solicita..... 4331

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 113 de 21 de Abril de 1913, por la cual se concede rebaja de pena al reo Emilio Ayala..... 4332

Resolución número 114 de 23 de Abril de 1913, por la cual se concede rebaja de pena al reo Jack Wilkensen..... 4332

Resolución número 115 de 27 de Abril de 1913, por la cual se concede rebaja de pena al reo del delito de heridas, Juan Ortes..... 4332

Resolución número 117 de 29 de Abril de 1913, por la cual se niega la gracia de rebaja de pena al reo de los delitos de homicidio y heridas, William Clark..... 4332

Resolución número 118 de 29 de Abril de 1913, por la cual se declara que el doctor Hilario Patiño reúne las calidades necesarias para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 4332

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 6 de 22 de Abril de 1913, por la cual se acepta la fianza hipotecaria que presta el señor Julio E. Díez..... 4332

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 23 de 1913, de 7 de Abril, por el cual se cancelan unas Letras Patentes..... 4332

Decreto número 24 de 1913, de 7 de Abril, por el cual se hace un nombramiento..... 4332

Decreto número 25 de 1913, de 16 de Abril, por el cual se hace un nombramiento..... 4332

Decreto número 26 de 1913, de 18 de Abril, por el cual se hace un nombramiento..... 4332

Decreto número 27 de 1913, de 18 de Abril, por el cual se hace un nombramiento..... 4332

Resolución número 22 de 19 de Abril de 1913..... 4332

Resolución número 33 de 21 de Abril de 1913..... 4333

Resolución número 34 de 24 de Abril de 1913..... 4333

Resolución número 35 de 24 de Abril de 1913..... 4333

Resolución número 36 de 26 de Abril de 1913..... 4333

Carta de Gabinete..... 4333

Cartas de Naturaleza..... 4333

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Circular número 23 á los señores Administradores de Tierras Baldías é Indultadas..... 4333

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 20 de 1913, de 21 de Abril, por el cual se reforma el plan de estudios en el Instituto Nacional..... 4334

Decreto número 21 de 1913, de 22 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos..... 4334

SECRETARÍA DE FOMENTO

Resolución número 29 de 22 de Abril de 1913..... 4334

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 25 y 26 de Abril de 1913..... 4334

Avisos Oficiales..... 4334

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 55 DE 1913 (DE 29 DE ABRIL)

por el cual se nombra algunos empleados de las Agencias Postales de Panamá y Colón.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase los siguientes empleados de la Agencia Postal de Panamá, por el tiempo que falta del periodo en curso:
Escribiente, señor Ricardo Quiel.
Jefe de la Sección Segunda, señor Napoleón Arce.
Jefe de la Sección Tercera, señor Joaquín Moreno.
Jefe de la Sección Sexta, señor Antonio Alzamora.

Ayudante Primero de la Sección Primera, señorita Rita Cowan.
Ayudante Segundo de la misma Sección, señor Alejo Casís.

Ayudante Segundo de la Sección Segunda, señor Julio Arango U.
Ayudante Segundo de la Sección Segunda, señor Secundino Romero.

En virtud de estos nombramientos quedan insubsistentes los de los señores Manuel Lasso Ríos, Efraim Briceño, Manuel Garrido, Luis Quinzada, Manuel E. Icaza y Jerónimo Almillátegui.

Artículo 2º Nómbrase los siguientes empleados en la Agencia Postal de Colón por el tiempo que falta del periodo en curso:
Escribiente, señora María C. v. de Acosta.
Jefe de la Sección Primera, señor Pedro Van de Valle.
Ayudante Primero de la Sección Primera, señorita Justina Violeta.
Ayudante Primero de la Sección Primera, señorita María Luisa Cervera.
Ayudante Segundo de la Sección

Primera, señor Manuel G. Ami Cervera.
Ayudante Segundo de la Sección Primera, señor Carlos Dean.
Jefe de la Sección Segunda, señor José N. Sánchez.
Ayudante Primero de la Sección Segunda, señora Josefina B. de García.
Ayudante Primero de la Sección Segunda, señora Amelia N. de Ehrman.
Ayudante Segundo de la Sección Segunda, señor Luis F. Rojas.
Jefe de la Sección Tercera, señor Pablo Apolayo.
Ayudante Segundo de la Sección Tercera, señor Pedro Barbosa.
Jefe de la Sección Cuarta, señorita Delia Henriquez.
Ayudante Segundo de la Sección Cuarta, señor Sebastián Cízar.
Ayudante Segundo de la Sección Cuarta, señor Roberto Iglesias.
Carretero, señor Manuel Torres.
Cartero, señor Luis Narváez.
Portero, señor José Martínez.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 12

por la cual se concede al señor Alfredo Patiño la licencia que solicita.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, 22 de Abril de 1913.

Concédese al señor Alfredo Patiño la licencia que ha solicitado para separarse por quince días renunciables del puesto de Gobernador de la Provincia de Coclé y llámese al suplente respectivo para que lo reemplace.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 113

por la cual se concede rebaja de pena al reo del delito de hurto, Filiberto Cerezo.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 113.—Panamá, 21 de Abril de 1913.

El Juez del Circuito de Coclé condenó en sentencia dictada el 20 de Enero del año en curso á sufrir la pena de dos años de presidio á Filiberto Cerezo, por el delito de hurto, y la Corte Suprema de Justicia confirmó esa sentencia el día 6 de Marzo próximo pasado.

El citado reo está sufriendo la expresada pena desde el 22 de Noviembre de 1911, día en que fué detenido, por disponerlo así la sentencia mencionada. De consiguiente, vencieron las dos terceras partes de dicha condena desde el 22 de Marzo del presente año. Y como ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo, se le rebaja la parte de pena que le falta cumplir, como él lo pide, y se dispone ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que la ponga en libertad, dejándolo sujeto á la vigilancia de las autoridades por el término de tres años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 114

por la cual se concede rebaja de pena al reo Emilio Ayala.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 114.—Panamá, 23 de Abril de 1913.

Emilio Ayala, reo de los delitos de robo y hurto, pide rebaja de pena. Resulta de la documentación creada con motivo de esta solicitud que el mencionado reo fué condenado por la Corte Suprema de Justicia, en sentencia dictada el 24 de Mayo de 1912, reformativa de la proferida el 29 de Marzo del mismo año por el señor Juez del Circuito de Coclé, a sufrir la pena de tres años de presidio, con derecho a que se le descuente como parte cumplida, el tiempo que estuvo detenido provisionalmente, ó sea desde el 23 de Abril de 1911 hasta el 13 de Agosto del año próximo pasado, día en que comenzó la ejecución de la referida sentencia. Por tanto, vencen hoy las dos terceras partes de la expresada pena. Y como el Director del Presidio certifica que Ayala ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo, se le rebaja la tercera parte de pena que le fué impuesta, y se dispone ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de tres años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 115

por la cual se concede rebaja de pena al reo Jack Wilkensen.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 115.—Panamá, 27 Abril de 1913.

Jack Wilkensen, reo del delito de hurto, pide rebaja de pena.

Resulta de las diligencias acompañadas a esta solicitud que el mencionado reo fué condenado por el señor Juez Segundo Municipal de Colón en sentencia dictada el 16 de Febrero de 1912, confirmada por el señor Juez Segundo de aquel Circuito, a sufrir la pena de dos años cuatro meses de presidio, con derecho a que se le descuente como parte cumplida, el tiempo que estuvo detenido provisionalmente, contado desde el 7 de Octubre de 1911 hasta el 22 de Marzo de 1912, día que comenzó a sufrir su condena. De consiguiente, cumple hoy las dos terceras partes de ella. Y como el Director del Presidio certifica que Wilkensen ha observado buena conducta en ese establecimiento, se le rebaja la tercera parte de la pena a que fué condenado, y se dispone ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de tres años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 116

por la cual se concede rebaja de pena al reo del delito de heridas, Juan Ortega.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 116.—Panamá, 27 de Abril de 1913.

El señor Juez del Circuito de Coclé condenado en sentencia dictada el 14 de

Marzo de 1911, confirmada por la Corte Suprema de Justicia, a Juan Ortega, por el delito de heridas, a sufrir la pena de tres años de presidio, contándosele como parte cumplida el tiempo que estuvo detenido provisionalmente, desde el 15 de Agosto al 17 de Septiembre de 1910, ó sea un mes y dos días. De consiguiente vencen hoy las dos terceras partes de la expresada pena. Y como hay constancia de que Ortega ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo, se le rebaja la tercera parte del tiempo a que ha sido condenado, como él lo pide, y se dispone ordenar al señor Gobernador de esta Provincia que lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 117

por la cual se niega la gracia de rebaja de pena al reo de los delitos de homicidio y heridas, William Clark.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 117.—Panamá, 28 de Abril de 1913.

William Clark, reo de los delitos de homicidio y heridas, condenado a sufrir la pena de cinco años de presidio, solicita rebaja de pena.

Pero como de las diligencias acompañadas a esta solicitud resulta que el mencionado reo ha observado mala conducta en el establecimiento de castigo donde está cumpliendo su condena, pues consta que ha golpeado varios presos, que ha intentado fugarse é instigado á otros presos á que se fuguen, suministrándoles un instrumento para cortar las barras de la prisión, lo que ha insultado al Director del Presidio, promoviendo con este último acto la insurrección de los demás presidiarios, se le niega la rebaja de pena que ha solicitado, por cuanto tal rebaja procede cuando la conducta del reo en la prisión ha sido constantemente buena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 118

por la cual se declara que el doctor Heliodoro Patiño reúne las calidades necesarias para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 118.—Panamá, Abril 29 de 1913.

Resultando de los documentos presentados en el memorial anterior por el doctor Heliodoro Patiño, nombrado Magistrado en propiedad de la Corte Suprema de Justicia, que éste tiene cuarenta y cinco años de edad y que ha ejercido la profesión de abogado con buen crédito por más de quince años, se declara que el mencionado doctor Patiño ha comprobado de la manera indicada en el artículo 2º de la Ley 45 de 1912, que reúne las calidades ó condiciones que para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia exige el artículo 93 de la Constitución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6

por la cual se acepta la fianza hipotecaria que presta el señor Julio E. Díez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 6.—Panamá, Abril 22 de 1913.

Para asegurar su manejo como Agente Postal de Colón, ofrece el se-

ñor Julio E. Díez constituir fianza hipotecaria por la suma de mil doscientos cincuenta (B.1,250) balboas sobre una casa de su propiedad ubicada en la Avenida de Santander, de la ciudad de Colón, sobre la parte orientada de los lotes número 210 y 222 de esa ciudad, y marcada con los números 71 y 73.

De los documentos presentados con tal objeto resulta comprobado que la propiedad de la dicha casa la obtuvo el señor Díez por compra que de ella hizo el señor Isaac L. Toledoano, según consta en la escritura pública número 54 de fecha 18 de Marzo de 1908, otorgada en la Notaría del Circuito de Colón y debidamente registrada en la oficina respectiva del mismo Circuito, con fecha 3 de Abril del mismo año; que dicha casa está libre de todo gravamen, censo ó hipoteca, según certifica el señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de aquel Circuito; y que ha sido avaluada por el señor Gobernador de esa Provincia en la suma de cuatro mil quinientos (B.4,500) balboas que cubre con creces la cantidad de la fianza al tenerse lo dispuesto por el artículo 1409 del Código Fiscal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Acéptase al señor Julio E. Díez la hipoteca en garantía de su manejo como Agente Postal de Colón.

Comisiónase al señor Gobernador de la Provincia de Colón para que en nombre del Gobierno firme la correspondiente escritura, que deberá otorgarse en la Notaría de ese Circuito con inserción de esta Resolución.

Y por cuanto el señor Díez no tiene la propiedad de los lotes de terreno sobre que está edificada la mencionada casa, la póliza de seguro contra incendio de la misma quedará endosada á favor del Gobierno Nacional, quien podrá hacerla efectiva en caso de siniestro, siendo de cargo del señor Díez los gastos de renovación y de pago de intereses de la misma póliza durante todo el tiempo que dure la referida póliza.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 23 DE 1913

(DE 7 DE ABRIL)

por el cual se cancelan unas Letras Patentes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. CANCELÁNSE las Letras Patentes por las cuales fué acreditado el señor Juan Arosemena Q. con el carácter de Cónsul ad-honorem de la República en Bilbao, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á siete de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 24 DE 1913

(DE 7 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Félix F. Paiclos Oficial 2º del Archivo de esta Cancillería.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á siete de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 25 DE 1913

(DE 16 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Eusebio A. Morales, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á diez y seis de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 26 DE 1913

(DE 12 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos Atalaya de Arcos, Cónsul ad-honorem de Panamá en Casablanca, Marruecos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á diez y ocho de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 27 DE 1913

(DE 19 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Adolfo Gil, Cónsul ad-honorem de la República en Orizaba, México.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á diez y nueve de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 32.—Panamá, Abril 19 de 1913.

Visto el anterior memorial, elevado á este Despacho por el señor Justo S. Buitrago, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta que el mencionado señor Justo S. Buitrago ha llenado todos los requisitos exigidos por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Justo S. Buitrago, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 33.—Panamá, Abril 21 de 1913.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor George Barnes, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta que el mencionado señor George Barnes ha llenado todos los requisitos exigidos por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor George Barnes, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 34.—Panamá, Abril 24 de 1913.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor George Alfred Augustus Lyle, en el cual solicita CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta que el mencionado señor George Alfred Augustus Lyle ha llenado todos los requisitos exigidos por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor George Alfred Augustus Lyle, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 35.—Panamá, Abril 24 de 1913.

Visto el anterior memorial, dirigido al Excelentísimo señor Presidente de la República por el señor Aristides Royo, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y en atención á que el mencionado señor Royo ha llenado todos los requisitos exigidos por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Aristides Royo, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 36.—Panamá, Abril 26 de 1913.

Vista la renuncia presentada á este Despacho por el señor Pedro de Obarrío del puesto de Cónsul de la República de Panamá en San Francisco de California,

SE RESUELVE:

—Aceptar la mencionada renuncia, y darle las gracias por sus servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFEVRE.

CARTA DE GABINETE

DOCTOR ADOLFO A. NOUEL,

Presidente interino de la República Dominicana,

A Su Excelencia

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá.

Granda y Buen Amigo:

Me ha complacido la lectura de su carta del 1º de Octubre de 1912, por la cual me participó que habiendo sido llamado por el voto de Vuestros conciudadanos á ocupar la Primera Magistratura de la República, habéis asumido en ese mismo día el Mando Supremo, iniciando así el período constitucional de Vuestro Gobierno.

Felicito á Vuestra Excelencia por la honrosa distinción que habéis merecido de Vuestros conciudadanos; y me place manifestaros que en consonancia con los deseos de Vuestra Excelencia, haré todo cuanto me sea posible por estrechar y robustecer cada vez más las relaciones de cordial amistad que felizmente unen á nuestros dos Gobiernos.

Hago votos por la prosperidad de Vuestra Nación y por la dicha personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

ADOLFO A. NOUEL.

E. BRACHE HILLO.

Santo Domingo, 12 de Marzo de 1913.

Es copia conforme.

FEDERICO LLAVERÍA S

Jefe de Cancillería y Director del Protocolo.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, Salud!

Por cuanto el señor Justo S. Buitrago ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, en memorial dirigido á su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Costa Rica, mayor de edad, con más de diez años de residencia en el territorio de la República, propietario de bienes raíces en la Provincia de Bocas del Toro, casado con panameña, con quien tiene dos hijos también panameños y que ha llenado la formalidad prescrita por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución de la República, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha cuatro de Abril del año en curso.

Por tanto, en uso de la facultad que le confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Justo S. Buitrago, declarándole panameño y, como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, Salud!

Por cuanto el señor George Barnes ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, en memorial dirigido á su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Barbados, Colonia Inglesa, con más de tres años de residencia en el territorio de la República de Panamá, fotógrafo de profesión, casado con la panameña de nacimiento señora Ana Rosa Wellington y que ha llenado la formalidad prescrita por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá, con fecha veintiseis de Febrero del año en curso.

Por tanto, en uso de la facultad que le confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor George Barnes, declarándole panameño y, como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los veintidós días del mes de Abril del año de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, Salud!

Por cuanto el señor George Alfred Augustus Lyle ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, en memorial dirigido á su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Demerara, Guayana Inglesa, con más de seis años de residencia en el territorio de la República de Panamá, carpintero de profesión, mayor de 36 años de edad, casado con la señora Lillian Elizabeth Cockburn, natural de Jamaica, empleado actualmente como herrero en la Comisión del Canal Istmico y que ha llenado la formalidad prescrita por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá, con fecha doce de Abril del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la facultad que le confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor GEORGE ALFRED AUGUSTUS LYLE, declarándole panameño y, como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los veinticuatro días del mes de Abril del año de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Aristides Royo ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, en memorial de fecha 6 del presente mes, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, abogado de profesión y pedagogo de oficio, casado con la señora Vicenta Bolívar de Royo, de nacionalidad colombiana, con quien tiene cuatro hijos legítimos nacidos en Cartagena, llamados Jorge Tulio, Roberto Rafael, Purificación, Aquilino Royo; propietario de finca raíz en la Provincia de Los Santos, que ha llenado la formalidad prescrita por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución de la República, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos presentados al despacho de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por tanto, en ejercicio de la facultad que le confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor ARISTIDES ROYO, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los veinticuatro días del mes de Abril del año de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

CIRCULAR NÚMERO 23

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Circular número 23.—Panamá, 24 de Abril de 1913.

Señor Administrador de Tierras de

Pará que usted se sirva darle estricto cumplimiento, lo comunico á continuación la nota que en esta fecha ha pasado á este Despacho el Excelentísimo señor Presidente de la República, la cual dice:

«Panamá, 24 de Abril de 1913.—Señor Secretario de Hacienda y Tesoro.—E. L. C.—Ruego á usted se sirva mandar una nota circular á los Administradores de Tierras para que den mucho su atención en no adjudicar aquellas porciones de territorio que encierran riquezas naturales y que se corrieren bien de la demanda que se les haga de que las tierras pedidas no las encierran teniendo todo el cuidado posible en las conclusiones de los interesados con los informes, etc. Ahora poco han pedido tierras muy valiosas en las riberas ó en las cercanías de San Juan de Pequeñi, que encierran mucha tagua y maderas preciosas de construcción, é igual cosa sucede en ambas riberas del Boquerón, afluente del Pequeñi. El Boquerón tiene además cañas de agua. Soy de usted con toda consideración, atento y seguro servidor, (fdo.) BELISARIO PORRAS.»

De usted atento servidor,

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

El Subsecretario encargado del Despacho,

JULIO ARJONA Q.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 20 DE 1913

(DE 21 DE ABRIL)

por el cual se reforma el plan de estudios en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El Instituto Nacional comprenderá tres secciones: el Liceo dividido en dos Ciclos (I y II) á cada uno de los cuales corresponderán tres años de estudios; la Sección Normal, á la cual corresponderán cuatro, y la Sección Comercial, á la cual corresponderán dos. Estas secciones funcionarán completamente independientes y se registrarán por los siguientes planes de estudio:

LICEO—I CICLO

ASIGNATURAS	Lecciones de ramos literarios.....23			Lecciones de ramos científicos.....47			Total de lecciones semanales.
	I AÑO	II AÑO	III AÑO	I AÑO	II AÑO	III AÑO	
Castellano.....	5	5	5	5	5	5	15
Inglés.....	3	3	3	3	3	3	9
Geografía.....	2	2	2	2	2	2	6
Historia.....	2	2	2	2	2	2	6
Matemáticas.....	6	5	5	5	5	5	16
Física y Química.....	2	3	3	3	3	3	6
Ciencias Naturales.....	2	2	2	2	2	2	6
Contabilidad.....	2	2	2	2	2	2	6
Latín ó Francés (á opción).....	1	1	1	1	1	1	3
Fisiología é Higiene.....	1	1	1	1	1	1	3
Instrucción Cívica.....	1	1	1	1	1	1	3
Trabajos Manuales.....	2	2	2	2	2	2	6
Canto.....	2	2	2	2	2	2	6
Dibujo.....	2	2	2	2	2	2	6
Gimnasia.....	2	2	2	2	2	2	6
	29	34	36				99

Educación Física y Artística: Lecciones 24.

LICEO—II CICLO

ASIGNATURAS	Lecciones de ramos literarios.....27			Lecciones de ramos científicos.....40			Total de lecciones semanales.
	IV AÑO	V AÑO	VI AÑO	IV AÑO	V AÑO	VI AÑO	
Filosofía.....	3	3	3	3	3	3	9
Castellano.....	5	5	5	5	5	5	15
Inglés.....	3	3	3	3	3	3	9
Latín ó Francés.....	4	4	4	4	4	4	12
Geografía.....	3	3	3	3	3	3	9
Historia.....	3	3	3	3	3	3	9
Matemáticas.....	4	4	4	4	4	4	12
Física.....	3	3	3	3	3	3	9
Química.....	3	3	3	3	3	3	9
Ciencias Naturales.....	2	2	2	2	2	2	6
Instrucción Cívica.....	2	2	2	2	2	2	6
Trabajos Manuales ó Canto.....	2	2	2	2	2	2	6
Dibujo.....	2	2	2	2	2	2	6
Gimnasia.....	2	2	2	2	2	2	6
	34	32	29				95

Educación Física y Artística: Lecciones 18.

SECCIÓN NORMAL.

Cuatro años de estudios.

ASIGNATURAS	Lecciones de ramos literarios.....23				Lecciones de ramos científicos.....47				Total de horas semanales.
	I AÑO	II AÑO	III AÑO	IV AÑO	I AÑO	II AÑO	III AÑO	IV AÑO	
<i>Educación moral é intelectual.</i>									
Pedagogía.....		3	5	15					23
Castellano.....	6	6	6	4	4	4	4	3	20
Matemáticas.....	6	5	5	4	4	4	4	3	18
Geografía.....	2	2	2	2	2	2	2	2	8
Historia.....	2	2	2	2	2	2	2	2	8
Ciencias Naturales.....	2	2	2	2	2	2	2	2	8
Física.....	1	2	2	2	2	2	2	2	6
Química.....	1	2	2	2	2	2	2	2	6
Religión.....	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Ejercicios prácticos científicos.....	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Inglés.....	5	3	3	2	2	2	2	2	14
Instrucción Cívica.....	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Higiene.....				1	1	1	1	1	1
<i>Educación Física y Artística.</i>									
Trabajos Manuales.....	6	6	6	6	6	6	6	6	24
Dibujo.....	6	6	6	6	6	6	6	6	24
Canto.....	6	6	6	6	6	6	6	6	24
Gimnasia.....	2	2	2	2	2	2	2	2	8
	30	33	39	37					144

La asignatura de Religión no es obligatoria.

Artículo 2º El Plan de estudios de la Sección Comercial se dará á conocer por Decreto separado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veintuno de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 21 DE 1913

(DE 22 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor doctor Julián Moré Cueto, Inspector General de Enseñanza Secundaria y Profesional y encárgasele interinamente de la Inspección de las Escuelas Primarias de varones de la Capital.

Artículo 2º Nómbrase á la señora Angélica de Patterson, Inspector de Instrucción Pública de las Escuelas Primarias de niñas de la Capital.

Artículo 3º Nómbrase Inspectores de la Primera y Segunda Secciones de la Provincia de Panamá, á los señores José Lorent y José María Ayala, respectivamente.

Artículo 4º Nómbrase á los señores Felipe Salabarría y Juan A. González, por su orden, Inspectores Provinciales de Instrucción Pública de Colón y Bocas del Toro.

Artículo 5º Hácense los siguientes nombramientos para Inspectores Seccionales de Instrucción Pública, así:

Provincia de Coclé:

Sección Norte, Federico Zúñiga F. Sur, Sebastián Sucre J.

Provincia de Veraguas:

Sección de Oriente, Rodulfo Pardo. Occidente, Pedro Arrocha.

Provincia de Los Santos:

Sección Norte, Aristides Royo. Sur, E. Urrutia Diaz.

Provincia de Chiriquí:

Sección de Occidente, I. Jurado Quintero.

Sección de Oriente, Buenaventura García.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veintidós de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 29.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, 22 de Abril de 1913.

Han ocurrido á este Despacho Remigia González, Jacinta Aguilar, Elvira Espinosa U., María Rodríguez S. y María B. de la Torre á nombre de su hija Domitila, esta última, en solicitud de becas para hacer estudios de Obstetricia en la escuela que funciona en esta Capital, y por las Provincias de Los Santos, Chiriquí, Bocas del Toro, Colón y Panamá, respectivamente. Todas ellas han acompañado los documentos exigidos por el artículo primero del Decreto número 18 expedido por el Poder Ejecutivo, en desarrollo de la Ley 37 del corriente año, y por ellos consta que reúnen las condiciones necesarias para poder ingresar como alumnas á la escuela mencionada.

Pedido informe por esta Secretaría al Jefe de la Maternidad sobre el número de becas que hay actualmente sin llenar, dicho funcionario contestó que existen cuatro becas que son: las de las Provincias de Bocas del Toro, Colón, Chiriquí y Los Santos.

Teniendo en cuenta, pues, ese hecho,

SE RESUELVE:

Adjudicar á las señoritas Elvira Espinosa U., María Rodríguez S., Jacinta Aguilar y Remigia González, las becas que hay sin llenar en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, por las

Provincias de Bocas del Toro, Colón, Chiriquí y Los Santos, respectivamente.

Digasele á la señora María E. de la Torre que no es posible adjudicarle á su hija Domitila de la Torre la beca que solicita por la Provincia de Panamá, porque dicha beca está ocupada actualmente por una alumna de esta Provincia que viene haciendo sus estudios hace algún tiempo.

Comuníquese esta providencia á las peticionarias para que concurren á este Despacho á firmar los contratos respectivos.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 23 y 28 de Abril de 1913.

DÍA 26

Existencia anterior.....	B.187.197,994
Entradas de hoy.....	3.901,544
Suma.....	191.099,54
Salidas de hoy.....	2.040,30
Existencia para mañana.....	189.059,15

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 155.813,08
Plata Panameña.....	21.417,684
Monedas de Nickel.....	1.916,124
Agentes Fiscales.....	34,91
Varios Documentos.....	9.877,35
Suma.....	189.059,15

Panamá, 26 de Abril de 1913.

DÍA 28

Existencia anterior.....	B. 189.059,15
Entradas de hoy.....	4.376,294
Suma.....	193.435,444
Salidas de hoy.....	608,89
Existencia para mañana.....	192.826,554

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 155.382,21
Plata Panameña.....	25.615,96
Monedas de Nickel.....	1.916,124
Agentes Fiscales.....	34,91
Varios Documentos.....	9.877,35
Suma.....	192.826,554

Panamá, 28 de Abril de 1913.

El Cajero.

M. Alzamora

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la sucesión de Victoria Walker, fallecida en esta ciudad el día siete de Febrero último, para que quien quiera que tenga algo que deducir de la dicha sucesión, se presente á hacerlo valer dentro del término legal, bien entendido que si así se hiciera se oirá á quien se presente y se le administrará la justicia que le asista, quedando, en caso contrario, sujeto á los consiguientes perjuicios.

Para los efectos del artículo 1261 del Código Judicial, fijo este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos trece, á las diez de la mañana.

El Juez,

ERASMO MÉNDEZ

Gerardo Abrahamo C.

Secretario.

3 vs. 3

Imprenta Nacional